

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 1 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION PRIMERA

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de la Gobernación

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Transcribiendo segunda circular sobre formación de plantillas (Municipios de menos de 8.001 habitantes).

Excmos. Sres.: A tenor de lo indicado en el número 2.º de la circular de 31 de marzo próximo pasado.

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Los Municipios de menos de 8.001 habitantes de derecho, según el censo de 1950, aprobarán y remitirán sus plantillas a los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local durante los días 15 al 30 del corriente mes de abril, ajustándose al formato y normas de la primera circular publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 4 de los corrientes.

2.º Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, previo estudio de las plantillas, a

medida que las reciban, elevarán las cuatro carpetas, cada una con sus cinco estadillos y el informe que proceda, al Gobernador civil de la provincia, el cual dará el visto-bueno a las plantillas remitidas, o formulará los repartos pertinentes en su caso.

3.º Si las plantillas merecieran el visto bueno, el Gobernador civil dispondrá la inserción del estadillo E) de la cuarta carpeta en el "Boletín Oficial" de la provincia; la segunda carpeta quedará archivada como antecedente en el Gobierno Civil, y las tres restantes serán enviadas, con el visado oportuno, a los respectivos Organismos que se indican en el número 5 de la primera circular, teniendo en cuenta, además, lo que se previene en el número 5 de la presente.

4.º Si las plantillas fuesen objeto de reparo, el Gobernador civil devolverá las cuatro carpetas al Jefe de la Sección de Administración Local, para que éste indique a la Corporación las modificaciones que procede introducir. Al enviar la Corporación de nuevo las plantillas se tramitarán en la forma señalada.

5.º Una vez que la plantilla de cada Municipio hubiese merecido el visto bueno, el Gobernador civil emi-

tirá informe concreto sobre las plazas dependientes de los Cuerpos Nacionales de Administración Local a que se refiere el estadillo D), recabando previamente, cuando procediera, informes de los Organismos llamados a emitirlos en los casos de clasificación distinta a la que correspondería normalmente. Los referidos informes deberán ser incluidos en la primera carpeta para su elevación con la misma a este Centro directivo, a los efectos de la resolución que proceda dictar sobre la clasificación de tales plazas.

6.º Se reitera que la clasificación de funcionarios en grupos no precisa ser expresada en las plantillas de Municipios con censo inferior a 8.000 habitantes, a fin de simplificar la redacción de las mismas.

7.º La presente circular se insertará en el "Boletín Oficial" de las provincias.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 7 de abril de 1953.—El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

(Del "B. O. del E." núm. 102, de fecha 12-4-1953).

**SECCION SEGUNDA**

Núm. 2.137

**GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

CIRCULAR

Con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 41 de la vigente Ley de Caza, he autorizado al Sr. Alcalde de Borja para que en las partidas de dicho término municipal denominadas "Rasos", "Albardilla", "Rochas", "Moncin", "Fuente la Yedra", "Retuerta" y "Barbalanca" proceda a la colocación de cebos envenenados con el fin de exterminar los animales dañinos allí existentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Zaragoza, 10 de abril de 1953.

El Gobernador civil,

Juan Inguera y Fernández-Carvajal

**SECCION TERCERA**

Núm. 2.150

**Excma. Diputación Provincial  
de Zaragoza***Concurso para la venta de un coche*

Hasta las trece horas del día 17 del actual pueden presentarse proposiciones para tomar parte en el concurso anunciado para la venta del coche Citroen 7-8690, propiedad de esta Corporación. Las condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Zaragoza, 10 de abril de 1953.—El Presidente, Jaime Dolset.

**SECCION CUARTA**

Núm. 2.136

**Administración de Rentas Públicas  
de la provincia de Zaragoza**

Dispuesto en el apartado c) del artículo 4.º de la Ley de 29 de marzo de 1943 que los comerciantes e industriales individuales incluidos en el índice de empresas individuales presenten dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio económico declaración jurada, ajustada al modelo oficial, así como la demás documentación reglamentaria, todo ello en relación con el ejercicio inmediato anterior, y a los efectos de la oportuna tributación por tarifa 3.ª de utilidades, esta Adminis-

tración recuerda dicho precepto legal, advirtiéndole que en caso de no ser presentada la oportuna documentación correspondiente al ejercicio de 1952 dentro del presente mes de abril, o a la de 1952-53, en su caso, a su vencimiento, será impuesta automáticamente la sanción reglamentaria, y los requerimientos que se hagan por incumplimiento se harán comunicando al propio tiempo la sanción impuesta, para su ingreso.

Zaragoza, 10 de abril de 1953.—El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

Núm. 2.088

**Tesorería de Hacienda***Impuesto de radioaudición*

D. Agustín Fernández García, Tesorero de Hacienda en esta provincia; Hago saber: Que a partir del día 1.º del mes actual, y hasta fin del mismo, está abierta en esta provincia la cobranza voluntaria del referido impuesto correspondiente al segundo semestre del pasado año 1952, para los poseedores de aparatos de radio-receptores que por su fecha de adquisición y presentación de alta en la Administración, se encuentran obligados al pago de dicho impuesto por el mencionado período.

Zaragoza, 9 de abril de 1953.—El Tesorero de Hacienda, Agustín Fernández.

**SECCION QUINTA**

Núm. 1.011

**Ayuntamiento de la S. R. e I. Ciudad  
de Zaragoza**

*Relación de extractos de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión Permanente en la sesión celebrada el día 28 de enero de 1953*

Constituyóse la M. I. Comisión Permanente en sesión ordinaria en la Sala Consistorial siendo las trece horas y seis minutos, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde accidental, D. Martín Liria del Cacho, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde D. Julián Abril Pascual, don Manuel Albareda Herrera; D. Angel Guiu Pelegrin; D. Carlos Navarro Herranz y D. Luis Ariño Malo; Secretario accidental, D. Carmelo Zalcivar Arenzana, e Interventor de fondos municipales, D. Manuel González-Simarro y López.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior, sin que se formu-

laran observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusaron su falta de asistencia a esta sesión el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José María García-Belenguer, por hallarse enfermo, y D. Mariano Tomez, por viaje oficial a Madrid.

Seguidamente se acordó:

Declarar vacante una plaza de camillero de la Casa de Socorro por jubilación de Antonio Palacio Villegas.

—Nombrar interinamente a Tomás Bribián Gimeno para la plaza de camillero de la Casa de Socorro.

—Quedar enterada del expediente disciplinario instruido al Celador de la Policía Sanitaria de Abastos Miguel Guallar Hennando, y sancionarle con multa equivalente al haber de diez días.

—Aprobar la propuesta del Tribunal designado para juzgar la prueba de aptitud del becario Agustín Serrano Mata de que se prorrogue al mismo la beca para estudios de música durante todo el año 1953.

—Declarar válido el acto de la subasta celebrado para contratar las obras de acondicionamiento del Albergue Municipal, elevando a definitiva la adjudicación provisional a favor de D. Fernando Lalana Martín, por un importe de 68.711 pesetas.

—Declarar desiertas las dos plazas de peones de campo y una plaza de mozo al servicio de la Inspección del Matadero, por no haberse presentado opositores.

—Quedar enterada de que han satisfecho sus cuotas por contribución especial correspondiente al alumbrado en el Coso, sin que ello suponga renuncia a reclamar su devolución, los siguientes propietarios: D.ª Josefa Sorogoven, Sres. Delmás y Herrero, D. José María Herrero Carvajal, D. José María Bello Pallarés, D.ª Antonia Carrasco Cruz, D.ª Pilar Campos Huguet, D.ª Manuela Calvete, D. Pedro Martínez Aparicio, D. Manuel Paracuellos Insa, D. Juan José Pascual Rodríguez, D. Mariano Sancho de la Sala, D. Urbano Bernardo de Frutos, D. Miguel Egido Gracia, D.ª Josefa López Soba, D.ª Concepción Soler Dieste, D. Francisco Solán Alejandro, D. Antonio Ezquerria Ezquerria, D. Ignacio Izuzquiza Herranz, La Mutua de Zaragoza, D. Alfonso Sanz Briz, D. Valero Tartaj, D. Vicente Vilas y Sáenz de la Cuesta y D.ª Avelina Villanueva Sauras, D.ª Pilar Gauchola Pel, D. Antonio Burillo Hernández, D. Luis Balsón, D. José María Fernández Rocatalada, D. Julio Ariño Genzano, D. Luis del Campo Armijo y D.ª Concepción,

D. Joaquín y D.<sup>a</sup> Natividad López Viruete, D.<sup>a</sup> María del Pilar Blanco Oleiza, D.<sup>a</sup> Pilar Larraz Cardiel, D. Venancio Lain Carreras, D.<sup>a</sup> Pilar Maneru Ballarín, D. Mariano Bauuz Zamboray (en representación del Banco Agrícola de Aragón), D. Luis Eías Zapater, D. José Carbo Escoriahuela, D. Antonio Mas Lahoz, D. Luis Mas Lahoz, D. Juan Domec Prieto, D. Florentín Gómez Laita (en nombre de la Sra. Viuda de D. Manuel de Escoriaza y fabro), D.<sup>a</sup> Casilda Aranda (viuda de Samper), D. José Castillón Pallaruelo, D.<sup>a</sup> Magdalena Egidio Rodrigo, D. Agustín Gargallo Andrés (en representación de los señores herederos de Mendizábal), D. Antonio Guedea Martín, D. José, D. Desiderio y D. Alfonso Alfonso Casanova, D. Luis Mundi Sumell, D.<sup>a</sup> María Palacios Domingo (viuda de D. Martín Layús), D. Jaime de Salas Clavér, D. José, D. Francisco y D. Joaquín Solá, señoras hermanas Ramírez de Esparza, D. José María Galicia Esparza, D. Angel Marín Corralé y "El Noticiero", D.<sup>a</sup> Concepción, D.<sup>a</sup> Natividad y D. Joaquín López Viruete, D. José Sanz Benedité, D. Felipe Sanz Briz, D. Julián Alfonso Trallero, D. Ramón Galianas Palacios, D.<sup>a</sup> Concepción y D.<sup>a</sup> Isabel Abós García y D.<sup>a</sup> Manuela Baldellón Arias, D. Agustín Barceló Gil, D. Félix y D.<sup>a</sup> Pilar García López, herederos de D. Martín Bel y D.<sup>a</sup> Isabel Ossorio de Moscoso, D. Enrique Bañeres Caveró (en nombre de D. Enrique Pratosí), D. José María Guitarte Arcañ y D. Lorenzo Lambán Falcón, D. Saturnino Mozota Sagardía, D. Miguel Soriano López, D. Julián Aparicio López y D. Tomás Pardo Escolano.

—Desestimar la petición de D. Justo Sancho Garuz, industrial carniceiro del barrio de Monzalbarba, de que se le autorice para sacrificar las reses que venda en su establecimiento en el Matadero de Zaragoza; que el servicio de conducción de carnes transporte las reses, y que se le dé de baja en el concierto gremial establecido a los efectos del cobro del arbitrio correspondiente, por estimar improcedentes tales peticiones.

—Dar de baja a D. Pascual Salinas en el canon correspondiente a una parcela situada en el monte "Realengo de Villamayor", por haber renunciado a la misma.

—Desestimar la petición de D. Justo Espiau Ramón, que solicita el cambio de unas tierras de su propiedad en el monte "Realengo de Peñaflo" por otras que tiene concedidas a canon en el monte "Vedado", por ser

improcedente, y concederle un plazo de quince días para que pague el canon correspondiente.

—Conceder a D. Francisco Ruiz Izquierdo licencia ilimitada, con carácter de excedencia voluntaria, en su cargo de Policía municipal.

—Adonar al guarda de Montes Vicente Gracia Chales la cantidad de 300 pesetas como indemnización por casa-habitación del semestre de junio a diciembre, que ha dejado de percibir.

—Conceder matrícula gratuita para cursar estudios de violín al niño Cesar Roich Burillo.

—Quedar enterada de que el señor Jefe provincial de Sanidad ha concedido quince días de permiso al Practicante del barrio de Casetas, D. Karael Gil Arnal.

—Desestimar la petición de la Junta Delegada de la Asociación Mutual Benéfica de la Policía Armada y de tráfico de que se le conceda una subvención, equivalente al impuesto de lujo, por un festival celebrado, ya que lo prohiben las disposiciones vigentes.

—Ordenar la construcción de dos mesas para el servicio de la oficina de Intervención de Fondos municipales.

—Quedar enterada de que por la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores se ha remitido a esta Corporación una copia traducida de una carta del General Lejeune, que asistió al Sitio de Zaragoza, en la que hace una curiosa comparación de las semejanzas existentes entre la ciudad de Toulousse y Zaragoza. Se expresará la gratitud de esta Corporación al Cónsul, Sr. Gebral, y se solicitará del mismo una fotocopia de la referida carta.

—Aprobar la lista definitiva de superficies mínimas de siembra obligatoria de trigo para la campaña 1952-53, que asciende a un total de 13.504,79 hectáreas.

—Proceder a la formación del recuento fiscal de ganadería correspondiente al año 1953, de acuerdo con lo interesado por la Junta Pericial de Rústica de Zaragoza.

—Quedar enterada de la liquidación practicada con "Eléctricas Reunidas de Zaragoza" del suministro de fluido eléctrico a la tabla municipal del Mercado de Lanuza, que asciende a la cantidad de 1.575,49 pesetas.

—Seguidamente el Ilmo. Sr. Alcalde accidental, D. Martín Liria, propuso: 1.<sup>o</sup> Que conste en acta el profundo sentimiento de la Corpo-

ración municipal por la muerte del Excmo. Sr. Teniente General D. Alvaro Sueno Villarino; 2.<sup>o</sup> Que se dé traslado de este acuerdo a su viuda, la Excmo. Sra. D.<sup>a</sup> Puraación Bayo, y que asimismo se traslade con los máximos respetos a S. E. el Jefe del Estado, al Excmo. Sr. Ministro del Ejército y al Excmo. Sr. Capitán General accidental de la 5.<sup>a</sup> Región Militar, y 3.<sup>o</sup> Que se acuerde que la M. I. Comisión de Gobernación estudie y proponga al Ayuntamiento las solemnidades de un homenaje postumo a la memoria del ilustre Teniente General Sueno, que participara en la "Corporación" como genuina representante de la Ciudad; todas las propuestas de la Alcaldía fueron aprobadas por unanimidad.

—Hacer constar en acta el más cariñoso recuerdo para el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José María García Beienquer, con motivo de su inesperada enfermedad, y el más ferviente deseo que anima a todos sus compañeros de Concejo de su pronta curación.

Y se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta y cinco minutos.

Zaragoza, 30 de enero de 1953.—  
El Secretario accidental, Carmelo Zardivar.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Martín Liria.

Núm. 2.066

### DISTRITO MINERO

D. Pedro Mandiola Villar, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 7 de abril de 1953 a D. Mariano Gormaz Serrano, vecino de Calatayud, una solicitud que ha presentado en 14 de febrero de 1953 pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de 70 pertenencias de mineral hierro con el nombre de "Rosario", número 2.046, sita en el término de Calatayud, paraje llamado "Barranco de Valdehurón".

La designación de ese permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina más al Sur de la torre de Ramón Ostáriz.

De punto de partida a primera estaca, 1.000 metros Este.—De la primera a la segunda estaca, 700 metros al Sur.—De segunda a tercera estaca, 1.000 metros Oeste, y de tercera estaca a punto de partida, 700 metros al Norte, quedando de esta forma cerrado el perímetro de las setenta pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles por el artículo 12 de la Ley de 19 de Julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 7 de abril de 1953.—  
Peuro mandiola.

Núm. 2.032

### Jefatura Superior de Policía

Relación nominal de las licencias de caza expedidas durante el mes de marzo de 1953:

#### DIA 3

280. Fabara.—Joaquín Giner Lecha.  
281. Epiá.—Alfonso Remiro Sancho.  
282. Mequinenza.—Jacinto Castelló Esteve.

#### DIA 4

283. Tosos.—Inocencio Sánchez Pons.  
284. Bardallur.—Emilio Arilla Duarte.  
285. La Muela.—Ismael Trigo Francia.  
286. Romanos.—Francisco Castillo Castillo.  
287. Arándiga.—Martín Martínez Oria.  
288. Artieda.—Ramón Cadena Lériz.  
289. Moyuela.—Lorenzo Royo Aznar.  
290. Sastago.—Luis Bolsa Casamián.  
291. Mallén.—Juan Cerdán Lerín.

#### DIA 5

292. Plaza.—Fernando García Gimeno.  
293. Idem.—Florencio Gregorio Carrera.  
294. Idem.—Alfredo Concellón Fornés.  
295. Idem.—Marino Alastuey Solano.  
296. Idem.—Cándido Monclús Mayoral.  
297. Uncastillo.—Marcellino Casás Pérez.

#### DIA 6

298. Biel.—Antonio Solana Palacio.  
299. Castejón.—Justiniano García Barón.  
300. Lucena.—Emilio Galindo Subías.

#### DIA 7

301. Codós.—Francisco Vicente Samper.  
302. Ejea de los Caballeros.—Manuel Aznárez Blasco.  
303. Gallur.—León Borruej Gállego.  
304. Rivas.—Félix Flores Jiménez.

305. Sobradriel.—Joaquín Velázquez Ezquerria.

306. Plaza.—Lorenzo Lain Santoña.

#### DIA 9

307. El Frago.—José Angel Casabona.  
308. Moyuela.—Baltasar Sánchez Bernal.

#### DIA 10

309. Orés.—Pascual Giménez Asín.  
310. Idem.—Gregorio Fernández Triste.  
311. Idem.—Antonio Lana Lana.  
312. Véra de Moncayo.—Domingo Martínez Lainez.

#### DIA 12

313. Aguarón.—José Rivesca Franco.

#### DIA 13

314. Escatrón.—Eduardo Catalán Arnaldos.

#### DIA 14

315. Escatrón.—Clemente Lizano Lorente.  
316. Idem.—Dionisio Salas Polo.  
317. Ejea de los Caballeros.—Ramón Aguerri Cortés.

#### DIA 17

318. Trasobares.—Avelino Andrés Aznar.  
319. Pina de Ebro.—Armando Roche García.  
320. Caspe.—Joaquín Cortés Camón.  
321. Trasobares.—Alonso Prieto Martín.

#### DIA 18

322. Borja.—Juan Pérez Sancho.  
323. Calcaena.—Gregorio Modrego Marco.  
324. Mequinenza.—Manuel Moncada Rodés.  
325. Salillas de Jalón.—Lorenzo Ferrer Langarita.

#### DIA 20

326. San Martín de Moncayo.—Emilio Hernández Enériz.

#### DIA 23

327. Biota.—Pedro Luis Ezquerria Borao.  
328. Epila.—Félix Fletá Cubel.

#### DIA 24

329. Alhama de Aragón.—Francisco Robledo Duce.  
330. Ferrerueta.—José Julián Sebastián.  
331. Pinseque.—Alejandro Andrés Aguarón.  
332. Plaza.—Esteban Naya Campos.

#### DIA 27

333. Plaza.—José Avellano Meléndez.  
334. Mequinenza.—Manuel Aguilar Godia.

335. Torrijo de la Cañada.—Gregorio Portea García.

#### DIA 30

336. Ejea de los Caballeros.—Martín Zaborain Asín.  
337. Idem.—Antonio Zaborain Asín.  
Zaragoza, 6 de abril de 1953.—El Jefe superior, Francisco Díaz de Lara.

## SECCION SEXTA

Núm. 2.121

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, y según lo dispuesto en el vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local y disposiciones complementarias, se convoca oposición con carácter restringido para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar administrativo entre interinos o temporeros que contasen con más de cinco años de servicios consecutivos en este Ayuntamiento el día 30 de mayo de 1952, sin límite máximo de edad.

Los aspirantes presentarán sus instancias, en plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañando a las mismas los documentos siguientes:

- Certificado del acta de nacimiento.
- Certificado médico de no parecer detectado ninguno que les impida el normal ejercicio del cargo.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de buena conducta.
- Certificado de adhesión al Movimiento nacional.
- Certificado de servicios prestados.

Los ejercicios de oposición serán dos: Uno teórico, consistente en contestar, en plazo de una hora, a tres temas sorteados entre los veinticuatro que comprende el programa de Auxiliares inserto en la primera disposición adicional de la Orden de 10 de octubre de 1939, adaptado a la legislación vigente; y otro práctico, de escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía, con supuestos que señalará el Tribunal.

Las oposiciones se celebrarán en este Ayuntamiento en el día y hora que se señale, una vez transcurridos dos meses desde la publicación de esta convocatoria, ante el Tribunal

que se designará según el Reglamento, el que elevará la oportuna propuesta al Ayuntamiento para que éste resuelva lo procedente.

La dotación de la plaza consistirá en el sueldo mínimo y demás emolumentos que señala el repetido Reglamento.

Ejea de los Caballeros, 31 de marzo de 1953.—El Alcalde, F. de Benavides.

Núm. 2.122

#### EL BURGO DE EBRO

De conformidad con lo preceptuado en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y de la Instrucción segunda dictada por la Dirección General de Administración Local con fecha 7 de julio último, en sus números del 4 al 7, este Ayuntamiento, en sesión de 31 de marzo próximo pasado, acordó proveer en propiedad las siguientes plazas por oposición y concurso restringido, para las cuales no se exige título:

Una plaza de Auxiliar de Secretaría, y

Una plaza de Guarda municipal.

Regirán al efecto las siguientes bases:

1.ª La plaza de Auxiliar de Secretaría se proveerá en propiedad por medio de oposición. La plaza de Guarda lo será por medio de concurso, previo examen de aptitud. Dichas plazas tendrán el sueldo mínimo que establece dicho Reglamento de Funcionarios.

2.ª Sólo podrán optar a las citadas plazas los actuales funcionarios interinos, temporeros o eventuales que lleven más de cinco años consecutivos, cumplidos en 30 de junio de 1952, de servicios prestados en este Ayuntamiento.

3.ª Las instancias se presentarán en la Secretaría municipal en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, acompañando los siguientes documentos

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Certificado de Penales.
- c) Certificado de adhesión al Movimiento.
- d) Certificado de buena conducta.
- e) Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) Certificado de estar incluido en la disposición transitoria segunda del Reglamento antes mencionado.

4.ª La plaza de Auxiliar se proveerá por medio de la ejecución de dos ejercicios: uno de carácter teórico, que consistirá en contestar en el plazo de media hora a tres temas, sacados a la suerte, del programa que se publicó en la Orden de 30 de octubre de 1939 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 313, de 9 de noviembre de 1939), adaptado a la legislación vigente, y otro de carácter práctico, que consistirá en redactar un documento de índole municipal, que determinará el Tribunal calificador.

5.ª La plaza de Guarda será provista mediante examen de aptitud, consistente en la escritura al dictado de un particular que determine el Jurado calificador, y en la redacción de un parte-denuncia dirigido a la Alcaldía por infracción de un precepto por la misma ordenado.

6.ª Los ejercicios darán comienzo después de transcurrir dos meses de ser publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el día y hora que designe el Tribunal calificador.

7.ª El Tribunal estará constituido según los artículos 235 y 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y, ateniéndose a este Reglamento y Orden de 30 de octubre de 1939, calificará a los opositores y formulará propuesta al Ayuntamiento, que resolverá en definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Burgo de Ebro, 4 de abril de 1953.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.120.

#### NUEVALOS

La Corporación municipal de esta villa, en sesión celebrada por la misma con fecha 14 del corriente mes, tiene acordado, por unanimidad, proceder a la provisión en propiedad de las plazas de Alguacil y Guarda municipal jurado de campo, ambas de este Ayuntamiento, mediante concurso, previo examen de aptitud, con carácter restringido, de acuerdo con lo determinado en la disposición transitoria segunda del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Las plazas de Alguacil y Guarda municipal de campo de este Ayuntamiento, se proveerán en propiedad por medio de concurso, previo examen de aptitud, de conformidad con lo determinado en los artículos 260 del Reglamento de Funcionarios de

Administración Local y 352 de la Ley de Régimen Local.

2.ª Sólo podrán tomar parte en este concurso los actuales funcionarios que lleven por lo menos cinco años consecutivos en el desempeño de sus cargos, cumplidos en 30 de junio de 1952, prestados en este Ayuntamiento.

3.ª Las instancias se presentarán en la Secretaría de la Corporación, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de la publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a cuyas instancias se acompañarán los documentos siguientes:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado de buena conducta.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Certificado de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que les impida el normal ejercicio de la función.
- e) Certificado de estar incluidos en la disposición transitoria segunda del Reglamento, con aportación literal del nombramiento efectuado.
- f) Certificado de los méritos que puedan alegar los concursantes a la provisión.

4.ª Tanto la plaza de Alguacil como la de Guarda municipal jurado de campo estarán dotadas con el sueldo anual de 5.000 pesetas, más los emolumentos económicos y ventajas que se establecen en la vigente legislación.

5.ª Las plazas objeto de este concurso serán provistas mediante examen de aptitud, consistente en la escritura al dictado de un particular que determinará el Jurado calificador, resolución de operaciones aritméticas elementales y redacción de un parte-denuncia dirigido a la Alcaldía por infracción de un precepto.

6.ª Los ejercicios darán comienzo después de transcurrido el plazo de dos meses de ser publicado el anuncio de concurso, en la Sala Consistorial, en el día y hora que designe el Tribunal calificador.

7.ª El Tribunal para la calificación de los trabajos para la provisión en propiedad de los cargos de Alguacil y Guarda municipal de campo estará compuesto por el Sr. Alcalde, como Presidente, y como Vocales, un representante del Ayuntamiento, designado por el mismo, el Secretario de la Corporación municipal, y el representante que pueda designar la Dirección General de Administración

Local, actuando de Secretario el funcionario que designe la Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nuévalos, 26 de marzo de 1953.—El Alcalde, Florencio Peiro.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.093

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

El infrascrito, Secretario de Sala;

Certifico: Que la parte dispositiva y encabezamiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en la apelación de los autos de juicio de mayor cuantía, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de La Almunia de Doña Godina por D. Alfonso de Silva y Fernández de Córdoba, Duque de Híjar, contra D. Benito Navarro Pinós, copiados literalmente, dicen así:

“Sentencia número 51.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. José María Martín Cravería. — Magistrados: D. Carlos María García Rodrigo y de Madrazo, D. Francisco González Inglada, D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu y D. Luis Bermúdez Acero.

En la ciudad de Zaragoza a 26 de marzo de 1953.

Vistos por la Sala de lo Civil de la Audiencia de este Territorio los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía procedente del Juzgado de primera instancia de La Almunia de Doña Godina, hoy en grado de apelación, seguidos entre partes, de una y como demandante-apelante, al Excmo. Sr. D. Alfonso de Silva y Fernández de Córdoba, Duque de Híjar, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid, representado en esta segunda instancia por el Procurador D. César Ortega Lozano y defendido por el Letrado D. José-Luis Lozano Gracián, y de otra, y como demandado y también apelante, D. Benito Navarro Pinós, también mayor de edad, viudo, escultor y vecino de Epila, representado en principio en esta segunda instancia por el Procurador en turno de oficio D. Carlos María Castán Tobeñas, apartado más tarde de dicha apelación, habiendo sido representado en primera instancia por el Procurador D. Evaristo Roy Fernández y defendido por el

Letrado D. Enrique Lui Camps, sobre nulidad de contrato y otros extremos,

Fallamos: Que, sin entrar a examinar ni dilucidar los pronunciamientos hechos por la sentencia recurrida en contrato de D. Benito Navarro Pinós, que por haberse apartado de la apelación han quedado para él firmes y ejecutorios, y revocando dicha sentencia únicamente en lo que ha sido objeto de debate y que se consignó en el primero de los considerandos de esta resolución, debemos declarar como declaramos que la escritura de venta de varios huertos hecha por el Excmo. Sr. D. Alfonso de Silva y Fernández de Córdoba en favor de D. Benito Navarro Pinós en Zaragoza ante el Notario D. Juan Menéndez Santirso con fecha 25 de abril de 1945 y número 592 de su protocolo es nula, por haberse simulado en ella la entrega del precio y carecer el contrato de causa legítima, y las fincas objeto de la misma siguen perteneciendo al demandante. Que son también nulas las inscripciones que dicha escritura pública produjo en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina a nombre de D. Benito Navarro Pinós, y que, salvo error, figuran al tomo 1.043, folio 60, y tomo 773, folio 96 vuelto, debiendo, en consecuencia, ser canceladas, despachándose para ello lo preciso. Condenamos a dicho demandado, D. Benito Navarro Pinós, a estar y pasar por estas declaraciones, y no hacemos expresa condena en costas en ninguna de las dos instancias.—Notifíquese a las partes, háganse los asientos correspondientes, llévase certificación al rollo de Sala y, con testimonio literal de la misma, firme que sea esta resolución, devuélvanse los autos al Juzgado de origen para su conocimiento, observancia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Martín.—Carlos María García Rodrigo.—F. González.—Antonio de Vicente Tutor.—Luis Bermúdez.—(Rubricados).”

Así resulta del original obrante en los autos, a que me refiero. Y para que conste y remitir para su publicación al “Boletín Oficial” de la provincia, al objeto de que sirva de notificación en forma al demandado, D. Benito Navarro Pinós, expido la presente y la firmo, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—Ramón Valle Aranda. — V.º B.º: El Presidente, José Millaruelo.

#### Requisitorias

**Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el juez o Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 604 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.**

Núm. 2.060

VINUELA MANERO (Santiago), de 33 años, soltero, jornalero, natural de Bienvenida de los Baños, vecino de Zaragoza (calle de Dáoca, número 25, bajo), cuyo paradero actual se ignora, procesado en sumario que instruye el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Zaragoza con el número 46 de 1952, sobre hurto, comparecerá en dicho Juzgado, en el término de diez días a contar de la inserción de la presente en los “Boletines Oficiales”, a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario.

Núm. 2.114

NAVARRO ALFARO (Juan-José), Abogado, cuyas demás circunstancias no constan, comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 27 de 1951, sobre estafa, como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 2.117

JIMENEZ JIMENEZ (Rafael), de 38 años, hijo de Antonio y Consuelo, casado, vendedor ambulante, natural y vecino de Zaragoza (calle Mariano Lucas, antes Talle, número 3), que debe encontrarse en la actualidad dedicado a su profesión en la provincia de Valencia, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo al objeto de constituirse en prisión decretada en sumario número 338 de 1952, sobre desorden público.

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.090

## JUZGADO NUM. 1

Para dar cumplimiento a una orden de la Superioridad en el sumario instruido en este Juzgado de instrucción núm. 1 de los de Zaragoza bajo el núm. 454-1948, sobre estafa, contra Mariano Coscolluela López, se cita por medio de la presente a Antonia Cabello Royo, vecina de Pau (Francia) (calle Enrique IV, 3), a fin de que el día 6 de junio próximo comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, para asistir como testigo al juicio oral de expresada causa. Pues así lo he acordado en proveído de esta fecha.

Zaragoza, a seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de instrucción, Emilio Llopis.

Núm. 2.095

## JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de Zaragoza en providencia dictada en ejecutoria núm. 31, derivada del sumario 190 de 1943, sobre robo, contra Enrique Gracia Mené, se notifica a dicho penado que por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital de fecha 11 de abril de 1950 fué condenado a la pena de dos meses de arresto mayor, a las accesorias del artículo 47 del Código Penal, al pago de costas procesales e indemnización de 1.491 pesetas al perjudicado.

Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.096

## JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de los de esta capital en providencia dictada en ejecutoria número 37, derivada del sumario 179 de 1944, sobre robo, contra Alejo Benaque Robles, José Clavería Alacán y otro, se notifica a dichos penados que por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital en fecha 12 de marzo de 1948 fueron condenados: el Clavería, a seis años de presidio menor, y el Benaque, a cuatro meses y un día de arresto mayor; a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; al pago de las costas procesales por terceras partes, e indemnización al perjudicado en 2.500 pesetas a Vicente Fontova.

Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.097

## JUZGADO NUM. 2

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de los de esta capital en providencia dictada en ejecutoria número 42, derivada del sumario número 24 de 1945, sobre usurpación de funciones y estafa, contra Antonio Rojo Rodrigo e Ignacio José Lorén Baser, se notifica a dichos penados que por sentencia de la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital de fecha 28 de noviembre de 1947 han sido condenados: el primero, como responsable de dos delitos de usurpación de funciones y dos faltas conexas de estafa, a la pena por cada delito de un año, ocho meses y veinte días de prisión menor, y al Lorén, como autor de un delito de usurpación, a la pena de un año, ocho meses y veintidós días de arresto menor; a las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho del sufragio durante el tiempo de la condena, e indemnización a Carmen Zatorre y Prudencia Miguel, de 70 pesetas mancomunadamente y sólo Rojo, a las mismas perjudicadas, pesetas 50 a cada una. Se notifica asimismo que por auto de 30 de septiembre de 1952 se indulta al penado de la totalidad de la pena impuesta.

Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.101

## JUZGADO NUM. 2

## Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de esta capital en providencia dictada en ejecutoria número 151, derivada del sumario 516 de 1947 sobre hurto, contra Julián Alvarez Ouirós, se notifica a los perjudicados en dicha causa, Joaquina Mollado y Joaquina Chopó, que por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital de 8 de agosto de 1951, entre otras cosas, fué condenado el citado penado a que por vía de indemnización abone a la Mollado pesetas 130, y a la Chopó, 75 pesetas, como indemnización.

Y dado el desconocido domicilio de dichas perjudicadas, expido la presente a los fines de notificación.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.102

## JUZGADO NUM. 2

## Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de Zaragoza en providencia dictada en ejecutoria número 66, derivada del sumario núm. 587 de 1946, sobre apropiación indebida, contra José María Valet Tobefías, cuyo paradero se ignora por este Juzgado, se notifica al mismo que por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital de fecha 16 de abril de 1948 fué condenado a la pena de tres meses de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público profesión, oficio y del derecho del sufragio durante el tiempo de la condena, al pago de las costas procesales, así como a que abone a D. Miguel Cervantes Alonso la cantidad de 2.000 pesetas como indemnización por perjuicios.

Zaragoza, seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.103

## JUZGADO NUM. 2

## Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de Zaragoza en providencia dictada en ejecutoria número 64, derivada del sumario núm. 10 de 1946, sobre robo, contra José Galicia Gómez, cuyo paradero se ignora, se notifica al mismo que por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital de fecha 21 de abril de 1951 se le condenó a la pena de tres meses de arresto mayor, a las accesorias del art. 47 del Código Penal, al pago de las costas procesales y a que por vía de indemnización pague a José Díez Marín 7 pesetas; a Julián Redondo Zurumbay, 10 pesetas, y a Teodoro Alepuz Valencia, pesetas 217, a cuyos perjudicados, y dado también su ignorado paradero, se notifica la presente, haciendo entrega a Teodoro Alepuz de lo que a título de depósito le fué entregado.

Asimismo se notifica al citado penado que por auto de 5 de octubre de 1951 se le indultó de la totalidad de la pena impuesta, por aplicación de los beneficios del Decreto de indulto de 9 de diciembre de 1949.

Zaragoza, seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.148

## JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Egullaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en juicio ejecutivo seguído por D. Alfonso Miguel, representado por el Procurador Sr. Velasco, contra "Azulejos Ultramar", de esta vecindad, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado dicho demandado, se ha acordado sacar a pública licitación por segunda vez ante la sala-audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100, para el día 30 del actual, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un aparato de radio marca "Iberia", de cinco lámparas, con elevador-reductor, usado, valorado en pesetas 1.600.

Una máquina cortadora de azulejo con motor "Siemens" núm. 21.435, valorada en 1.800 pesetas.

Un ventilador eléctrico con motor marca "José Abril", S. S., de 1/4 HP., núm. 14.789, valorado en 1.500 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes por los que deseen tomar parte y su documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, con la rebaja del 25 por 100 indicada; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que los bienes se encuentran depositados en poder de D. Mariano Urbez Fabián, de esta vecindad (Fernando el Católico, núm. 31), que los exhibirá a quien lo desee.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres. José Beguiristáin.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.119

## CARINENA

En virtud de lo acordado en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario núm. 4 de 1949, instruído por malversación de caudales contra Fidel Benedit Gimeno, se saca a pública subasta por término de veinte días el inmueble siguiente: Una viña sita en el término municipal de Aguarón y partida de "La Rebollosa", de 20 áreas y 33 centiáreas, que linda: Al Norte, con Modesto Gimeró; Sur, con Julián

Franco; Este, viuda de Vicente Benedit, y Oeste, Antonio Benedit. Cuya finca ha sido pericialmente valorada en 1.800 pesetas, cantidad que servirá de tipo a esta primera subasta. Haciéndose constar que se carece de titulación alguna de la citada finca, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 por lo menos de la citada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, y advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Y se señala para la subasta el día 13 de mayo próximo, a las doce horas, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Carifena a ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.081

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Cecilio Serena Velloso, Juez de instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas a Carlos Gracia Tomás en sumario núm. 25 de 1947, sobre escándalo público, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 la siguiente finca, sita en término municipal de Remolinos:

Mitad indivisa de una casa-cueva y sus afueras Norte. Linda: Derecha entrando, con Fernando Simón Gómara; izquierda, otra de Santos Lección, y espalda, con monte común. Valorada dicha mitad indivisa en pesetas 3.500.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 23 de mayo próximo, a las doce de su mañana, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecha la rebaja del 25 por 100, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; no existen títulos de propiedad, y por no aparecer inscrita la finca en el Registro no se ha aportado certificación de cargas; y que las cargas anteriores o preferentes al crédito de que se trata, si las hubiere, que-

darán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez de instrucción, Cecilio Serena Velloso.—El Secretario, (ilegible).

## JUZGADOS DE PAZ

Núm. 1.990

## GRISEN

D. Félix Alava Langarita, Juez de paz del pueblo de Grisen;

Hago saber: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 2-1953, por infracción del Reglamento de Ferrocarriles, contra Joaquín Fernández Falu, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Grisen a 25 de marzo de 1953.—El Sr. D. Manuel Gonzalvo Alveruela, Juez de paz sustituto, ha visto los autos de juicio verbal de faltas celebrado entre partes, de una el Ministerio fiscal, con el denunciante D. Francisco Terrazas Gonzalo, del Grupo de Investigación de Ferrocarriles, con destino en el Subsector de Calatavud, y de la otra, como denunciado, Joaquín Fernández Falu, vendedor ambulante, en ignorado paradero, por el hecho de vender gaseosas sin permiso en el tren y en las proximidades de esta estación el día 24 del finado enero; y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado Joaquín Fernández Falu a la pena de 150 pesetas de multa; a la multa de 25 pesetas, por la falta de comparecencia, según lo determinado en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y a las costas y gastos del juicio, más la pérdida de las seis botellas de gaseosa llenas y dos vacías que le fueron ocupadas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Gonzalvo". (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Grisen a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez, Félix Alava.—P. S. M.: el Secretario, Luis Sangrós.